**Municipalidad de Yguazú**
**UOC – Unidad Operativa de Contrataciones**
Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná – Paraguay
**E-mail:** municipalidaddeyguazu@hotmail.com
Teléf. 0632-20234

Yguazú, 27 de octubre de 2021.-

**DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP 3893/20 ART. 3-**

PROCESO: **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS No. 04/2.021 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" PLURIANUAL 2.021 – 2.022.- ID Nº 390.382**

Yo, Cándido Cirilo González, en mi carácter de Intendente Municipal del Distrito de Yguazú, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición de protesta, ya que la demora generaría un daño al interés público, debido a la necesidad impostergable de realizar la entrega de los "Kits de Alimentos" a las Escuelas beneficiadas, considerando la cercanía de la finalización del año lectivo.

A la vez, considerando el escenario actual por la pandemia del Covid-19, la Provisión del almuerzo escolar, la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido (catering), es reemplazado por los kits de alimentos, debido a que las clases presenciales aún no fueron llevados a cabo en su totalidad, con la vigencia del retorno gradual a clases, impuesta por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la Pandemia del COVID-19 o Coronavirus.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de 10 diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar de realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ INTENDENCIA

Cándido Cirilo González
Intendente Municipal